*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, siete de abril de 2015.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en función de lo informado a fs. 53, en tanto el causante recuperó su libertad bajo el régimen de libertad condicional y constituyó domicilio en el ámbito de esta ciudad, con arreglo a lo dictaminado por el señor Defensor Oficial ante esta Corte y habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 76, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA